



AUTO No **0994** DE 2014
(28 DE OCTUBRE)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL AUTO 0469 DEL 15 DE MAYO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996: establece que “Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa. (Artículo 44 CPACA)

Que la Doctrina ha establecido que puede haber modificación de los actos administrativos validos y de los actos administrativos nulos o anulables, siendo el caso sub-lite un acto administrativo valido, la doctrina ha indicado que: *“Así como la administración puede —bajo ciertos límites— extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así también puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos:*

la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas."

Que atendiendo al principio del debido proceso y participación, toda modificación que se realice sobre un acto administrativo de carácter General, u afecte intereses particular y/o concretos, debe contar con la aquiescencia del Beneficiario del mismo.

Que la Corte Constitucional ha considerado la participación del titular como *"El consentimiento del particular, entonces, es un requisito esencial para que, en casos como el que dio origen a esta acción, el instituto acusado pueda modificar o revocar sus actos. La falta de anuencia por parte del titular del derecho no puede tomarse como un simple requisito de forma. Por el contrario, es un requisito sustancial que garantiza principios y derechos que en cabeza de éste, tales como el de la buena fe, la seguridad jurídica, la confianza legítima, la participación del particular en las decisiones que lo afectan, así como los derechos al debido proceso y defensa."*

Que la Corporación mediante Auto N° 0469 del 15 de Mayo de 2014, otorgo al Municipio de Riohacha, Autorización para la poda de Formación de Cincuenta y Cuatro árboles de diferentes especies ubicados en la calle 15 entre las calles 16 y 33, en la Carrera 8 entre las calles 16 A y 25 y en la carrera 10 A entre las calles 25 y 40 del Municipio de Riohacha – La Guajira y se dictaron otras disposiciones

Que mediante oficio de fecha 17 de Julio de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300191702 del día 18 de Julio del mismo año, el doctor DEIDER ELÍAS VALDES GONZÁLEZ, en su condición de Director de Medio Ambiente de la Alcaldía Mayor de Riohacha, solicito la modificación de la medida de compensación exigida en el auto 0469 de 2014 por árboles de menor tamaño que puedan facilitar su adaptación en el terreno una vez se desarrolle la siembra definitiva.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud presentada por el Municipio de Riohacha, mediante oficio con Radicado Interno N° 20143300099613 de fecha 29 de Julio de 2014 remitió esta a la Subdirección de Gestión Ambiental en aras de que se analicen la sugerencia propuestas por el interesado.

Que en cumplimiento de la petición impetrada por el doctor VALDES GONZÁLEZ, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300106963 de fecha 10 de Octubre de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación:

ANTECEDENTES

Deider Elías Valdés González, director de Medio Ambiente y Vivienda Social del Municipio de Riohacha, mediante oficio de fecha 23 de abril de 2014, solicita permiso para podar 54 árboles ubicados en tres (3) sectores: uno de 27 árboles en la carrera 15 entre las calle 16 y 33, el segundo en la carrera 8 entre las calles 16 A y 25 y el tercero en la carrera 10 A entre las calles 25 y 40 del Municipio de Riohacha, según la solicitud estos árboles puedan ser afectados por el paso de la maquinaria que está operando la construcción del "Proyecto Optimización Hidráulica de la red de Distribución y Programa de Gestión de demanda para el Acueducto del Municipio de Riohacha Fase I".

INFORME

La Subdirección de Gestión Ambiental en atención al auto de tramite No. 370, fechado 25 de abril de 2014, mediante oficio con radicado 20143300091123 fechado 13 de mayo de 2014, envía a la Subdirección de Calidad Ambiental, informe de visita sobre el concepto técnico de la solicitud de poda de los 54 árboles entre frutales y de sombríos, que requiere la Alcaldía de Riohacha para el "Proyecto Optimización Hidráulica de la red de Distribución y Programa de Gestión de demanda para el Acueducto del Municipio de Riohacha Fase I", solicitados por el doctor Deider Elías Valdez González, director de Medio Ambiente y Vivienda Social del Municipio de Riohacha.

ACTO ADMINISTRATIVO

Mediante auto No. 0469 de mayo 15 de 2014, la Subdirección de Calidad Ambiental autoriza la poda de los 54 árboles citados en el informe de visita e impone las siguientes medidas de compensación.



- Por cada árbol intervenido, se debe establecer otro, frutal, con una altura de 2.5 – 3m, en una de las zonas verdes de la ciudad de Riohacha. Como el permiso que se otorga es de 54 individuos se deben plantar igual número de individuos arbóreos, los cuales serán verificados por CORPOGUAJIRA.
- El Municipio de Riohacha antes de sembrar los árboles deberá entregar a CORPOGUAJIRA, un Plan de arborización que contengan las especies y sitios donde se va a realizar la siembra de los árboles exigidos en compensación.
- El tiempo concedido para realizar la compensación es de 45 días, contados a partir de que se otorgue la autorización.
- La Alcaldía municipal deberá realizar el mantenimiento de estos árboles por seis (6) meses.

MODIFICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN

El Municipio de Riohacha mediante oficio con radicado No. 20143300191702 de fecha 18 de Julio de 2014, solicita a CORPOGUAJIRA se haga un cambio en dichas medidas de compensación en cuanto al tamaño de los árboles es decir, aceptar las alturas de los árboles de 1m a 1,5m. Además informa que para el mantenimiento de los seis meses sugeridos para el recibimiento satisfactorio de dicha compensación, lo harán en conjunto con el consorcio ACCIONA vinculando a la comunidad para el apadrinamiento de los árboles.

Ante esta solicitud la Subdirección de Calidad Ambiental mediante memorando con radicado No. 20143300099613 de fecha 29 de julio de 2014, remite a la Subdirección de Gestión Ambiental dicho oficio para que se evalúe la posibilidad de aceptar el cambio en la compensación exigida en el acto administrativo anteriormente citado.

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizada la solicitud de cambio a la compensación del Auto 0469 de fecha 15 de mayo de 2014, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental al Municipio de Riohacha, por la poda de los 54 árboles para la ejecución del "Proyecto Optimización Hidráulica de la red de Distribución y Programa de Gestión de demanda para el Acueducto del Municipio de Riohacha Fase I", consideramos viable aceptar los cambios propuestos en las alturas de los árboles, reduciendo los tamaños exigidos en el auto citado de 2,5m a 3m por los propuestos de 1m a 1,5m. Cabe anotar que la aceptación la consideramos viable porque la afectación realizada a los 54 árboles fue únicamente por poda y en este caso los árboles afectados después de un tiempo regeneran la biomasa perdida y continúan ofreciendo servicios ecosistémicos al entorno y ambiente en general.

El Municipio de Riohacha antes de sembrar los árboles exigidos en compensación, deberá entregar a CORPOGUAJIRA, el Plan de Arborización que contengan las especies y sitios donde se va a realizar la siembra de los árboles.

El Municipio de Riohacha debe entender que la compensación exigida a través del auto 0469 de 15 de mayo de 2014, es compromiso con CORPOGUAJIRA, por lo tanto a la plantación exigida y aceptada en los cambios solicitados deben realizarle los mantenimientos fitosanitarios en el tiempo indicado de seis meses a partir de la realización de la siembra.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto consideramos viable aceptar la modificación de la compensación exigida en el Auto 0469 de fecha 15 de mayo de 2014, por la poda de los 54 árboles que requiere la ejecución del "Proyecto Optimización Hidráulica de la red de Distribución y Programa de Gestión de demanda para el Acueducto del Municipio de Riohacha Fase I", en tres (3) sectores: uno en la carrera 15 entre las calle 16 y 33, el segundo en la carrera 8 entre las calles 16 A y 25 y el tercero en la carrera 10 A entre las calles 25 y 40 del Municipio de Riohacha.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

REC

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto del Auto 0469 de 15 de mayo de 2014 con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo el cual quedara así:

“ARTICULO QUINTO: Como medida de compensación por la poda autorizada, el Municipio de Riohacha, deberá:

- ❖ Por cada árbol intervenido, establecer otro, frutal, con una altura de 1m a 1.5m, en una de las zonas verdes de la ciudad de Riohacha. Como el permiso que se otorga es de 54 individuos se deben plantar igual numero de individuos arbóreos, los cuales serán verificados por CORPOGUAJIRA.
- ❖ Antes de sembrar los árboles deberá entregar a CORPOGUAJIRA, un Plan de arborización que contengan las especies y sitios donde se va a realizar la siembra de los árboles exigidos en compensación.
- ❖ El tiempo para realizar la compensación es de 45 días, contados a partir de que se otorgue la autorización.
- ❖ Realizar el mantenimiento de estos árboles por seis (6) meses”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda vigente lo no modificado en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO CUARTO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Alcalde Municipal de Riohacha, o a su apoderado.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de este acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO : El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintiocho (28) día del mes de Octubre de 2014.



FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

AUTO No **0994** DE 2014
(28 DE OCTUBRE)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL AUTO 0469 DEL 15 DE MAYO DE 2014 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CORPOGUAJIRA

NOTARIA _____ 10.10.2014
EN LA FECHA NOTIFICO PERSONALMENTE A _____ EN UN MOMENTO DE LA
SEÑALADA EN LA FECHA DE _____
Hacer/Moreno 40.929.903
LE ENTREGO LOS RECURSOS QUE POSEEN, ENTREGADO EN _____
CONSTANCIA FIRMA _____
EL NOTIFICADO. _____
EL NOTIFICADOR. _____